SECRETARIA: Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante misiva de 1° de agosto de 2022 hora 3:27 p.m. (fl. 34), solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se decrete el levantamiento de la medida cautelar. Sírvase Proveer.
Toluviejo, agosto 2 de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO –SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022)

REF.: **EJECUTIVO**
RAD: **2017-00020-00**
DEMANDANTE: CARIDAD CÁRDEAS ABDALA C.C. N° 3.218.787
DEMANDADA: CONSUELO PÉREZ VERGARA C.C. N° 64.545.820

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la parte ejecutante CARIDAD CÁRDENAS ABDALA, quien actúa a través de apoderado judicial, mediante memorial de data 1 de agosto de 2022 (fl. 34), solicita terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares que se hayan decretado.

Por ser procedente, se accederá a ello por cumplir los presupuestos de que trata el artículo 461 de Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviejo, Sucre.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, levantar las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha 21 de febrero de 2017 sobre el salario devengado por la demandada CONSUELO PÉREZ VERGARA, comunicado al Tesorero o Pagador de la ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO, mediante oficio N° JPMTS-0334 de fecha 24 de febrero de 2017 y por medio de auto de data 15 de marzo de 2017 sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 340 4171 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de la demandada CONSUELO PÉREZ VERGARA, mediante oficio N°JPMTS 01261 de 28 de julio de 2017. Oficiar.

TERCERO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de estado N° 91 de fecha 3 de agosto de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria